

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 0805 2021 -MPT

Tacna, 22 DIC 2021

VISTO:

El Informe N° 199-2021-UGEC-SGJECyR-GDES/MPT, de fecha 29 de Noviembre del 2021, la Unidad de Gestión de Educación y Cultura mediante, el cual solicita **RECONOCIMIENTO POR EL DÍA DEL ARTISTA INTÉRPRETE Y EJECUTANTE**, Informe N° 878-2021-SGJECyR-GDES/MPT de fecha 06 de Diciembre del 2021, la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, solicitando la emisión de acto resolutorio de **RECONOCIMIENTO POR EL DÍA DEL ARTISTA INTÉRPRETE Y EJECUTANTE**, Informe N° 141-2021-GDES/MPT, de fecha 13 de Diciembre del 2021, la Gerencia de Desarrollo Económico Social emite opinión favorable a **RECONOCIMIENTO POR EL DÍA DEL ARTISTA INTÉRPRETE Y EJECUTANTE**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, numeral 6, sobre atribuciones del Alcalde, señala: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; en su artículo 43°, establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.", asimismo, el artículo 82 establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) 17. Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad; 19. Promover actividades culturales diversas; 20. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana.

Que, en concordancia con la precitada autonomía, el inciso 1 del artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiere a los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, y establece en las Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, del numeral 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, (...)

Que, Informe N° 878-2021-SGJECyR-GDES/MPT, de fecha 06 de diciembre del 2021, la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación remite a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, conforme a la Ley N° 28131, Ley del Artista Intérprete y Ejecutante; y estando Informe N° 199-2021-UGEC-SGJECyR-GDES/MPT de fecha 29 de noviembre del 2021, la Unidad de Gestión de Educación y Cultura, solicita el reconocimiento mediante acto resolutorio a los artistas: Elías Pedro Cardenas Velásquez (artista musical), Sergio Gilberto Supo Jinés (Director de Orquesta), María Beatriz Castillo Acuña (Actriz de Teatro), Edwing David Ortiz Oviedo (Director de Teatro), Jaime Cesar Mamani Canaza (Artista Profesional) y Rolando Enrique Sánchez Aguilera (Artista Plástico).

Que, mediante Informe N° 141-2021-GDES/MPT, de fecha 13 de diciembre del 2021 la Gerencia de Desarrollo Económico Social emite opinión favorable al reconocimiento de los artistas citados en el Informe N° 878-2021-SGJECyR-GDES/MPT a fin de resaltar el esfuerzo y dedicación de artistas tacneños y residentes, que vienen desarrollando y difundiendo el arte y cultura en la población en general, solicita opinión legal y dar continuidad al trámite correspondiente y estando el Informe N° 1073-2021-GAJ-MPT de fecha 16 de diciembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente aprobar el citado citada reconocimiento a los artistas por el día del Artista Intérprete y Ejecutante.

Que, la Ley N° 28131, Ley del Artista Intérprete y Ejecutante que define al artista en función de sus actividades establecidos en el artículo 2, que para los efectos de la presente Ley se considera artista intérprete y ejecutante, en adelante "artista", a toda persona natural que representa o realiza una obra literaria o artística o expresión del folclore, con texto o sin él, utilizando su cuerpo o habilidades, con o sin instrumentos, que se exhiba o muestre al público, resultando una interpretación y/o ejecución que puede ser difundida por cualquier medio de comunicación o fijada en soporte adecuado, creado o por crearse.

Que, como se aprecia en el artículo 3 de la Ley N° 28131, Ley del Artista Intérprete y Ejecutante establece objetivos de la presente ley dispone que: 1) Normar el reconocimiento, la tutela, el ejercicio y la defensa de los derechos morales,



RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 0805 2021 -MPT

patrimoniales, laborales y de seguridad social, entre otros, que le correspondan al artista intérprete y ejecutante y a sus interpretaciones y ejecuciones; 2) Promover el permanente desarrollo profesional y académico del artista; 3) Incentivar la creación y el desarrollo de fuentes de trabajo, a través de la participación de todos los trabajadores de la actividad, incluyendo a creadores y empresarios.

Que, conforme a la Tercera Disposición Complementarias, Transitorias y Finales de la Ley N° 28131, Ley del Artista Intérprete y Ejecutante se Instituye como "Día del Artista Intérprete y Ejecutante", el día de la promulgación de la presente Ley, y en concordancia al artículo 45 del Reglamento de la Ley del Artista Intérprete y Ejecutante aprobado con Decreto Supremo N° 058-2004-PCM, establece que el diecinueve (19) de diciembre de cada año, día del Artista Intérprete y Ejecutante (...). En consecuencia 19 de diciembre del 2003, se publicó la Ley N° 28131, denominada Ley del Artista Intérprete y Ejecutante, la misma que fue reglamentada por Decreto Supremo N° 058-2004-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de julio del 2004.

Que, cabe señalar que el artista desempeña un papel muy importante en la educación y la cultura, dado que puede ejercer, a través de sus obras y actividades, una influencia en la concepción que la población, y en particular la juventud, tiene del mundo; asimismo, el artista desarrolla un papel importante en la vida y la evolución de las sociedades, con la posibilidad de contribuir a su desarrollo y de ejercer sus responsabilidades en igualdad de condiciones.

Que, estando a los informes de las áreas técnicas y de acuerdo a la normativa vigente, el día 19 de diciembre de todos los años se celebra en nuestro país, el Día del Artista por la promulgación de la Ley N° 28131, con la finalidad de destacar la contribución que los artistas realizan a la sociedad y reconocer el impacto social desde sus diversos géneros, por tanto es necesario reconocer a los artistas señalados en Informe N° 141-2021-GDES/MPT y felicitar su prolifera y proficua labor artística en la ciudad de Tacna por promover nuestra identidad local, regional y nacional.

Que, es de atribución del Alcalde conducir una política de promoción del desarrollo humano sostenible en el nivel local, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas aplicables a la materia; y contando con el Visto Bueno de la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Secretaría General y Archivo Central y la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y FELICITAR al Director de Orquesta, Don **SERGIO GILBERTO SUPO JINEZ** al conmemorarse "Día del Artista Intérprete y Ejecutante"; por la respetable trayectoria y por su contribución al arte, educación y cultura en nuestra ciudad de Tacna conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al interesado con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- Encárguese, a la Oficina de Secretaría General y Archivo Central, la notificación del presente acto administrativo, y en la publicidad en el portal electrónico de la entidad, www.munitacna.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

c.c.
Alcaldía
G.M.
OSGyAC
GDES
SGJECdyE
Interesado
JDMC/IRMC/dpdc



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
[Signature]
Bach. Adm. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO
ALCALDE